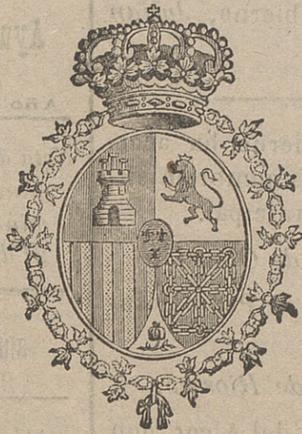


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 3 de Abril de 1914.)

Núm. 1.081.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Secretaria.—Negociado 4.º**

**CIRCULAR NÚMERO 59.**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion participa á este Gobierno, que segun le manifiesta el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigracion, ha salido de Santiago de Cuba con rumbo á la Peninsula un tal Tomás Tarron, natural de Vega Lastrabe (Zamora), Comisionado por la Empresa «The Spanish American Ison Company», de las minas de Daiquiri, para realizar la recluta de emigrantes en las provincias de Zamora, Salamanca, parte de Castilla y especialmente en las regio-

nes mineras de Andalucía y Vizcaya, y que para el mayor éxito de la recluta se avistará y pondrá de acuerdo con los ganchos de emigracion que en nuestro territorio tiene establecidos la antedicha Sociedad minera Daiquiri.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que por los señores Alcaldes sujetos á mi jurisdiccion, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi autoridad se ejerza la debida vigilancia para evitar que ningun ciudadano sea victima de los agentes de emigracion.

Valladolid 2 de Abril de 1914.

El Gobernador.

Julio Blasco Perales.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que los plazos que señala el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Diciembre último para acogerse á los beneficios de indulto que en el mismo se determinan, se entiendan prorrogados respectivamente hasta el 30 de Junio y

30 de Septiembre del corriente año, segun que los interesados residan en España ó en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1914 —Dato.—Señor Ministro de...

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL ORDEN.**

Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue:

«El señor Ministro de S. M. en Teherán dice á este Departamento, con fecha 10 del mes próximo pasado, lo siguiente:

«Las constantes complicaciones que con tanta frecuencia se presentan en el Tribunal del Ministerio de Negocios extranjeros, como consecuencia de la falta de una ley fija sobre juicios por contumacia, que sirven de pretexto á muchas personas, tanto persas como extranjeras, para sustraerse á la obligacion de comparecer al Tribunal, con premeditada intencion de aprovecharse de la deficiencia de la ley para retardar indefinidamente la solucion de pleitos en curso, y, por consiguiente, las consecuentes demoras perjudiciales á las partes adversas.

»Para remediar á este estado

de cosas el Ministro de Negocios extranjeros resolvió poner á ejecucion en el Tribunal de este Ministerio las estipulaciones del Código de procedimiento persa sobre contumacia, en vigor desde hace tiempo en todas las Administraciones judiciales persas, y previamente consultó á todas las Legaciones representadas en Teherán para que formularan sus opiniones antes de poner dichas nuevas disposiciones en vigor, como ensayo, durante el periodo de un año; casi todas las Legaciones han aprobado esta medida, y las únicas que han demostrado cierta non conformidad, al parecer, han sido las de Austria y Alemania.

» No teniendo nosotros actualmente ningún interés pendiente, he seguido la conducta de los ingleses y de las demás Legaciones, aprobando esta innovacion, que sólo puede redundar en beneficio ventajoso para los que tengan que llevar sus pleitos ante el Tribunal del Ministerio.

» Habiendo este señor Ministro conseguido la aprobacion de la mayoría de los representantes extranjeros, puso, con fecha 28 de Enero actual, en vigor los artículos del Código de procedimiento en cuestion en su Tribunal, con el fin de acabar con los eternos pleitos paralizados siempre por non comparencia de unos y de otros de los pleiteantes. Esta nueva medida que ajusta únicamente un procedimiento, no trae

por sí ninguna modificación en las estipulaciones de los tratados en vigor.

»Con esta fecha este señor Ministro de Negocios Extranjeros me suplica, con referencia á lo que queda expuesto en el presente despacho, informe los súbditos españoles que en adelante, el nombre, dirección y profesión del demandante y de la parte adversa, sean expresados claramente en las quejas que se presenten.

»Las piezas justificativas en copia ó en original deberán siempre acompañar la demanda de querrela, la cual además tendrá que expresar además su monta ó el objeto del litigio.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1914.—*Marqués del Vadillo*.—Señor Presidente del Tribunal Supremo.

(Gaceta del 31 de Marzo de 1914.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

*En el partido de Nava del Rey.*

Juez suplente del mismo.

*En el partido de Valoria.*

Juez suplente de Cabezon.

*En el partido del Distrito de la Plaza de Valladolid.*

Juez de Ciguñuela.

*En el partido de Villalon.*

Juez suplente de Monasterio de Vega.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 31 de Marzo de

1914.—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

*En el partido de Olmedo.*

Juez de Mojados, D. Pedro Quintero Arévalo.

*En el partido de Rioseco.*

Juez de Villalba del Alcor, don Valeriano Blanco García.

*En el partido de Valoria.*

Juez suplente de San Martín de Valvení, D. Agapito Mosquera Vallejo.

*En el partido de Villalon.*

Juez de Saelves de Mayorga, D. Eduardo del Pozo Gago.

Fiscal de Villabaruz, D. Santiago Pastor García.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 31 de Marzo de 1914.—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.078.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

### ANUNCIO.

Por esta Ordenación de Pagos se ha dispuesto que desde el día 4 del corriente mes, se abra en esta Depositaria de Fondos municipales el pago de los intereses correspondientes á las Obligaciones de la Deuda del Saneamiento de esta capital, cupón número 25, que lleva la fecha de 1.º de Abril de 1914.

Los señores Tenedores de aquellas realizarán el cobro mediante factura que acredite el devengo de intereses, la cual les será facilitada por la Contaduría municipal, y á ella acompañarán, al efecto, los cupones que presenten el cobro.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 2 de Abril de 1914.

—El Alcalde Ordenador de Pagos, *Antonio Infante*.

Núm. 1.079.

## Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1914. Contaduría.

Nota de los gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administración durante los días 16 al 21 de Marzo de 1914.

Sitio y motivo de la obra.	JORNALES satisfechos	Pesetas
Al Jefe del personal práctico de la Sección de Obras, importe de los jornales devengados por tres oficiales pintores ocupados en la pintura del local de la casa número 9 de la calle del Prado destinado á Escuela municipal pública. . . . .	45	
Al Auxiliar de la Sección de jardines, los jornales devengados por dos oficiales de carpintería, dos de albañilería y dos obreros peones, ocupados en la construcción de bancos rústicos para el sitio llamado merendero y una pequeña cascada en los jardines del Campo. . . . .	71.99	
Al mismo, importe de cinco jornales devengados por una huebra, empleada en el transporte de materiales para las obras de mejora de los jardines del Campo. . . . .	24.75	
Al Administrador del Matadero público, importe de los jornales devengados por dos obreros ocupados en las operaciones de dicho establecimiento. . . . .	18	
TOTAL. . . . .	159.74	

Importa la presente relación, la suma de ciento cincuenta y nueve pesetas, setenta y cuatro céntimos, por los trabajos anteriormente citados, cuyos jornales se han satisfecho á los once obreros que trabajaron, según las listas pasadas por las respectivas secciones en las que constan los nombres, domicilios y demás circunstancias de dichos obreros.

Valladolid 24 de Marzo de 1914.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Antonio Infante*.

Valladolid.—Ayuntamiento, sesión ordinaria 27 de Marzo de 1914.

El Ayuntamiento prestó su aprobación á la anterior nota de gastos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º Alcalde, *Antonio Infante*.

Núm. 1.047.

### Laguna de Duero.

Formado por la Junta municipal el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos, señalado á esta villa en el actual año y recargos autorizados, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente en

el «Boletín oficial» de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Laguna de Duero 28 de Marzo de 1914.—El Alcalde, *Victoriano Vazquez*.

Núm. 1.062.

### Moral de la Reina.

Por renuncia expresa y voluntaria se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella que serán Licenciados en Medicina y Cirugía y reunirán las condiciones que exige el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el plazo de 30 días contados desde el en que aparezca el presente en el «Boletín oficial» y que habrán de asistir á las familias pobres que marca aludido Reglamento según la base de población de esta localidad.

Moral de la Reina 12 de Marzo de 1914.—Por acuerdo del Ayuntamiento, *Cecilio E. Carrascal*.

Núm. 1.087.

### Olmos de Esgueva.

Terminado el reparto de paja y leña de esta villa para el año actual, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo podrá ser examinado por los individuos en él comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean justas, pues transcurridos citados ocho días no se admitirá ninguna.

Olmos de Esgueva á 31 de Marzo de 1914.—El Alcalde, *Miguel Rey*.

Núm. 1.048.

### La Pedraja.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja y leña en este término municipal durante el corriente año, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días durante los cuales puede ser exa-

minado por los vecinos que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

La Pedraja 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Delfin Valdés.—El Secretario, Emilio Cisneros.

Núm. 1.082.

**Peñaflor.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Peñaflor Marzo 28 de 1914.—El Alcalde, Teófilo Burgueño.

Con el propio objeto ó igual término invitan los Ayuntamientos de

Adalia  
Aguilar de Campos  
Barruelo  
Moral de la Reina  
Mucientes  
Pozuelo de la Orden  
Puras  
Ramiro  
Rueda  
Saállices de Mayorga  
San Martin de Valbeni  
Santibañez de Valcorba  
Santovenia  
Villarmentero

Núm. 1.053.

**Peñaflor.**

Terminado el repartimiento de Consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peñaflor á 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Marcelino Bazaco.—P. S. M., El Secretario, Cipriano Vazquez.

NUM. 1 091.

**Pozuelo de la Orden.**

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento á los actos de la clasificacion y declaracion de soldados y revision de excepciones los mozos Félix Fernandez Carpintero, número dos del sorteo del Reemplazo actual, hijo de Pascual y Eustoquia, y Constantino Alfonso Moro, número cuatro del sorteo del Reemplazo de 1913, hijo de Santiago y de Aurelia, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se les ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta el buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentacion ante la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Pozuelo de la Orden á 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Núm. 1.069.

**San Pablo de la Moraleja.**

Terminado el repartimiento de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Pablo de la Moraleja 1.º de Abril de 1914.—El Alcalde, Andrés Sarabia.

NUM. 1072.

**Vega de Valdeironco.**

Instruidos los oportunos expedientes de prófugos á los mozos

Baudelio Alvarez San José y Niceto Garcia Salgado, números 1 y 7 del sorteo del año actual, (á pesar de estar citados en forma legal para el acto de la clasificacion y declaracion de soldados y no haber comparecido,) la Corporacion municipal con sujecion á la Ley vigente les ha condenado á los gastos que ocasionen la captura de los mismos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad antes del día 20 del próximo Abril y en dicho día ante la Comision Mixta de la provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remision á esta Alcaldía de mencionados mozos ó su presentacion á disposicion de la citada Comision Mixta.

Vega de Valdeironco 31 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Fidelolfo Perez.—D. S. O., El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 1.042.

**Villabarúz de Campos.**

No habiendo comparecido el mozo Marciano Ruano Gomez, hijo de Gumersindo y de Francisca, número uno del sorteo para el Reemplazo de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y 50 de las instrucciones provisionales, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con fecha veinte del actual con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta el buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus

agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision Mixta.

Villabarúz de Campos á 25 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Eutimio Calderón.—El Secretario, Miguel Balbás.

Núm. 1.036.

**Villafrechós.**

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos Hilario Manso Cuenca, hijo de Victoriano y Benita, Ismael Ruiz Mateos, hijo de Agustin y Gervasia, Felipe Martin Cuadrado, hijo de Santos y Victoriana, Timoteo Barayon Tejedor, de José y Victoria, Emérito Cubero Espeso, de Victoriano y Emilia, Laureano Pernia Román, de Román y Fidela, Aurelio Garcia Margarato, de Aurelio y Julia, Julian Herreras Alvarez, de Isidoro y Hermenegilda y Francisco Herrero Gonzalez, números 1, 2, 5, 10, 11, 14, 16, 19 y 21, respectivamente, del sorteo del actual Reemplazo, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á las disposiciones de los artículos 157 y siguientes de la ley de Reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposicion de la Comision mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía, de los mencionados prófugos ó su presentacion ante la Comision mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villafrechós 27 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental, Sebastian Perez.

Núm. 1.077.

**Villagarcía de Campos.**

Como á pesar de los plazos concedidos á los mozos que se expresarán, no han comparecido al acto de declaracion de soldados ni á los anteriores del alistamiento y sorteo, este Ayuntamiento ha instruido á todos ellos el oportuno expediente de prófugo con arreglo á los artículos 157 y siguientes de la ley de Reclutamiento vigente, y declarados como tales por esta Corporacion municipal. En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante la Comision mixta de Reclutamiento el día dieciséis de Abril próximo, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

*Señas de los mozos*

Número dos, Francisco Dominguez Martinez, hijo de Adriano y Rosa.

Número nueve, Laurentino Serrano Viñas, hijo de Bernardo y Heliodora; y

Número once, Mauricio Lozano Lopez, hijo de Mateo y Petra.

Villagarcía de Campos 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Pedro Martinez.—P. S. M., Jesús V. Calvo, Secretario.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instruccion**

NUM. 1.094.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad por providencia de hoy, dictada en el expediente que se instruye en dicho Juzgado sobre reclusion definitiva de Norberto García San José, de veintidos años de edad, soltero, natural de Valladolid, que se encuentra asilado en el Manicomio Provincial de esta Ciudad, se emplaza por la presente cédula á los parientes del Norberto, que se ignoran quiénes sean, para que en el término de un mes comparezcan á exponer lo que tengan por conveniente acerca de dicha reclusion; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid primero de Abril de

mil novecientos catorce.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

NUM. 1.064.

MEDINA DE RIOSECO.

CÉDULA DE CITACIÓN.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el Procurador Don Remigio Cabezas, en representacion de Don Juan Cid Sanchez, vecino de esta Ciudad, á fin de preparar la ejecucion contra los bienes de Don Marceliano Mendez, vecino de Valdeebro, para cobro de pesetas, ha acordado en providencia de hoy, en virtud de escrito de dicho Procurador, que ignorándose el paradero del deudor Don Marceliano Mendez, se le cite por medio de cédula, la que se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el «Boletín oficial» de esta Provincia, para que comparezca ante este Juzgado á las once del día quinto de publicarse la presente, con el fin de prestar declaracion jurada sobre reconocimiento de firma y deuda.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula en Medina de Rioseco á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Rosendo Muñoz.

NUM. 1.096.

NAVA DEL REY.

Don Luis Rubio Usera, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de catorce del corriente mes, dictada en el expediente de declaracion de herederos abintestato por fallecimiento de D. Juan Alvarez Labastida, expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de cincuenta días; haciendo constar que dicho expediente ha sido promovido por los sobrinos carnales del causante D. Mamerto Castañeda Alvarez y D. Emilio Alvarez Villa, y en el mismo solicitan sean declarados tambien herederos sus otros sobrinos D.<sup>a</sup> Casárea, don Felipe y D. Joaquin Castañeda Alvarez.

Dato en Nava del Rey á diez

y seis de Marzo de mil novecientos catorce.—Luis Rubio.—P. S. M., Luis Medina.

40

**Juzgados municipales.**

Núm. 1.073.

VIANA DE CEGA.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia vacante con la dotacion que por derechos de arancel correspondan en las actuaciones.

Los aspirantes reunirán las condiciones exigidas en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y el plazo para la admision de solicitudes será el de quince días contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Viana de Cega 1.<sup>o</sup> de Abril de 1914.—El Juez Municipal, Serafin Esteban.—El Secretario, Baldomero Gil Martin.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 1.080.

**Recaudacion de Contribuciones de la 2.<sup>a</sup> zona de Peñafiel.**

ANUNCIO.

En el expediente de apremio que instruyo en esta recaudacion y pueblo de Pesquera de Duero contra el deudor D. Ramon Madrigal Prieto, vecino del mismo, han sido embargadas las fincas que á continuacion se describen:

Una tierra al pago de Valbarin, de cabida una fanega, que linda al Oriente otra de herederos de D. Nicanor Lubiano, Mediodía otra de Ecequiel Roman, Poniente la cañada y Norte otra de herederos de Trinidad Roman.

Otra tierra al pago de Vallejo la Buena, de cabida de una fanega de sembradura, que linda Oriente otra de D. Claudio Moyano, Mediodía otra de Hernan Alvarez, Poniente y Norte otra de Rafaela Andrés.

Como quiera que se ignora dónde se encuentra el deudor, herederos ó persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de ocho días pueda hacer efectiva en esta Recaudacion la cantidad de catorce pesetas

veintiseis céntimos de principal, más las costas y gastos originados, el cual ha de insertarse en el «Boletín oficial» de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Pesquera de Duero 27 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

NUM. 1.051.

MADRID.

Valencia Gonzalez, Primitivo, hijo de Pascual y Francisca, natural de Sieteiglesias (Valladolid), domiciliado últimamente en Sieteiglesias, nació en 27 de Noviembre de 1892, de oficio herrero, su estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, encartado por haber faltado á concentracion, comparecerá en término de treinta días, desde la publicacion de esta Requisitoria en los periódicos oficiales, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Leon número 38, Don Manuel Borrego Tamayo y de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Madrid 26 de Marzo de 1914.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Borrego.

Núm. 1.095.

Valles Sanchez, Higinio, hijo de Jacinto y de Cesárea, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion pintor, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instruccion al objeto de notificarle el auto de prision y llevar á efecto ésta, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Vitoria 28 de Marzo de 1914.—José Atunz.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.****Pablo Alvarado  
OCULISTA**

Acera de Recoletos, núm. 6, pral.  
43 225

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion